

Ministerio de Salud



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 6 de marzo de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información por medio electrónico, de parte de la señora Mildred Amparo Sandoval, en la cual requiere la siguiente información: solicitar **1)** Diez primeras causas de morbilidad y mortalidad, en los años 2012 y 2013 segregadas por sexo y de acuerdo a los siguientes grupos: de 15 a 19 años, de 20 a 59 años, de sesenta a mas años , ambos sexos y total general; **2)** Diez primeras causas de consulta ambulatoria en los años 2012 y 2013 segregadas por sexo y de acuerdo a los siguientes grupos: de 15 a 19 años, de 20 a 59 años, de sesenta a mas años , ambos sexos y total general **3)** Numero de casos de intoxicaciones por plaguicidas, segregada por sexo, y edad para cada municipio correspondiente a los años 2012 y 2013; **4)** Incidencia y Prevalencia de enfermedad Renal e Insuficiencia Renal segregada por sexo y edad para cada municipio en los años 2012 y 2013; **5)** Incidencia y Prevalencia de Diabetes e Hipertensión segregada por sexo y edad para cada municipio en los años 2012 y 2013, dicha información se requiere del Departamento de Ahuachapan y especialmente de los municipios de (**Atiquizaya, San Lorenzo, Turín y El Refugio**).
 - 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**
- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Mildred Amparo Sandoval.

- b) En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Dirección de Vigilancia Sanitaria, de este Ministerio, quienes en respuesta a dicho requerimiento solventaron las interrogantes planteadas por la usuaria, se advirtió que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual por medio de correo electrónico de la misma fecha se proporciono al suscrito la información requerida.

Resolución.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- Declarase procedente lo solicitado por la usuaria Mildred Amparo Sandoval.
- Entréguese al peticionario la información requerida y relacionada en el numeral 1

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

